



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 015-2017-AL/MPB

BARRANCA, 29 DE SETIEMBRE DEL 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 079-2017-GR-MPB, emitido por la Gerencia de Rentas, relacionado a la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2017-AL/CPB, que aprueba **EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "LOS VECINO SI PAGAN SUS TRIBUTOS"**; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-AL/CPB**, se aprueba **EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "LOS VECINO SI PAGAN SUS TRIBUTOS"**.

Que, asimismo, en la Sexta Disposiciones Final del **EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "LOS VECINO SI PAGAN SUS TRIBUTOS"**, donde indica que se faculta al Señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto de Alcaldía, amplíe la vigencia de la presente Ordenanza.

Que, mediante **Informe N° 079-2017-GR-MPB**, la Gerencia de Rentas requiere la ampliación de la **Ordenanza Municipal N° 018-2017-AL/CPB**, solicitando la ampliación hasta el **29 de Diciembre** del presente año;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencias de Asesoría Jurídica, Transporte y Seguridad Vial y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Municipalidad Provincial
de Barranca

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** **AMPLIESE**, hasta el 29 de Diciembre del 2017 el plazo de la vigencia establecida en la **Ordenanza Municipal N° 018-2017-AL/CPB**, sobre **EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO “LOS VECINO SI PAGAN SUS TRIBUTOS”**.
- ARTICULO 2°.-** **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.
- ARTICULO 3°.-** **DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE